

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0053/2019 ✓
Folio Infomex: 00433519

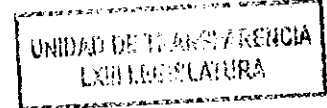
Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con los números de oficios HCE/CA/0028/2019 y HCE/SAP/0072/2019 fechados el día 05 de marzo de 2019 y 07 de marzo de 2019 respectivamente y recibidos el día 06 de marzo de 2019 y 08 de marzo de 2019, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante los cuales el **C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** y el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO** dan contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - - - - Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 11 DE MARZO DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** y el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio de los cuales se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **mayo zambada** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **24 de Febrero de 2019 a las 18:13 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Fecha de presentación de la solicitud: 24/02/2019 18:13
 Número de Folio: 00433519
 Nombre o denominación social del solicitante: mayo zambada
 Información que requiere: requiero saber quien nombra a los comisionados del comité de participación ciudadana, toda vez que el año pasado en noviembre nombraron a una persona que no cubre nislquiera el perfil ya que no tiene experiencia ni estudios a fines
 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: acaso los títres de los diputados le sirven al gobernador en todos los caprichos como para no darse cuenta que nombraron a una persona incapaz o es que estamos simulando la cuarta transformación y estamos actuando a espaldas de nuestro señor presidente AMLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Pública.

En tal virtud, se acuerda entregar los contenidos de las respuestas proporcionadas por las áreas respectivas descritos en la cuenta de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

HCE/CA/0028/2019

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

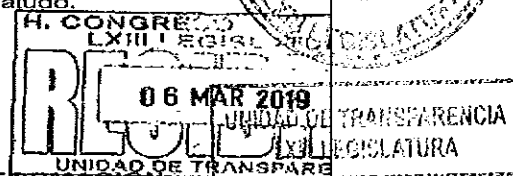
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle que en respuesta a la solicitud hecha por la Unidad de Transparencia a la Presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante oficio N°: HCE/UT/0194/2019, de fecha 25 de Febrero del año en curso, en base a la solicitud de información hecha por mayo zambada, con el folio: 00433719.

Atendiendo a esta petición y con fundamento a lo expresado en el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, en la que el Estado garantiza de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley, que toda la información en poder de los sujetos Obligados será para ponerla a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. En ese entendido se da respuesta a dicha solicitud recibida y se informa lo siguiente; Que es necesario precisar que no hay comisiones si no integrantes, sin embargo se le hace de su conocimiento que con fundamento en la ley de anticorrupción del estado de Tabasco en su artículo 18 establece que se constituirá una comisión de selección integrada por cinco ciudadanos quienes una vez integrada, emitirán una convocatoria para que los interesados presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ
 ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
 PÚBLICA DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

HCE/SAP/0072/2019

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/0193/2019, respecto a la solicitud con número de folio 00433719 presentada por Mayo Zambada, consistente en "Requiero saber quien nombra a los comisionados del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, toda vez que el año pasado en noviembre nombraron a una persona que no cubre ni siquiera el perfil ya que no tiene experiencia ni estudios a fines", me permito informarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento y nombra a los integrantes del mencionado Comité de Participación.

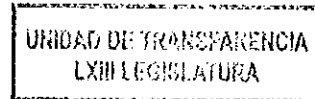
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



**ENTAMENTE
DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**

Para mayor claridad, se anexan adjuntos los archivos donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



Así lo acuerda y firma, a los **11 días de marzo de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Centro, Tabasco, 05 de Marzo del 2019
OFICIO N° HCE/CA/0028/2019.
ASUNTO: RESPUESTA

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

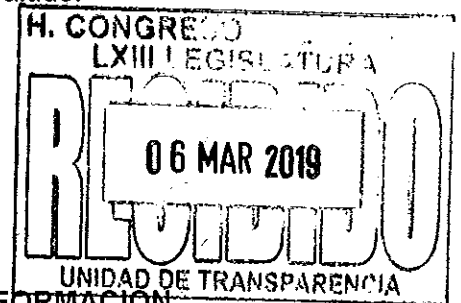
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle que en respuesta a la solicitud hecha por la Unidad de Transparencia a la Presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante oficio N°: HCE/UT/0194/2019, de fecha 25 de Febrero del año en curso, en base a la solicitud de información hecha por **mayo zambada**, con el folio: **00433719**.

Atendiendo a esta petición y con fundamento a lo expresado en el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, en la que el Estado garantiza de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley, que toda la información en poder de los sujetos Obligados será para ponerla a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. En ese entendido se da respuesta a dicha solicitud recibida y se informa lo siguiente; **Que es necesario precisar que no hay comisionados si no integrantes, sin embargo se le hace de su conocimiento que con fundamento en la ley de anticorrupción del estado de Tabasco en su artículo 18 establece que se constituirá una comisión de selección integrada por cinco ciudadanos quienes una vez integrada, emitirán una convocatoria para que los interesados presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana.** Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO





SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. HCE/SAP/0072/2019.
Villahermosa, Tabasco a 7 de marzo de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

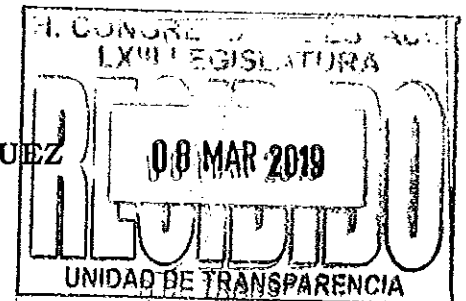
En atención a su oficio HCE/UT/0193/2019, respecto a la solicitud con número de folio 00433719 presentada por Mayo Zambada, consistente en "Requiero saber quien nombra a los comisionados del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, toda vez que el año pasado en noviembre nombraron a una persona que no cubre ni siquiera el perfil ya que no tiene experiencia ni estudios a fines", me permito informarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento y nombra a los integrantes del mencionado Comité de Participación.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
LEGISLATURA

SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ



c.c.p. archivo. *R*

54